

EXTRAORDINARIO

GERENCIA CORPORATIVA DE ASUNTOS PÚBLICOS / NOVIEMBRE 2007

AVANCES

D E L A N U E V A



FORA



Antes y después.

De los cogollos a la consulta popular

Cronología De las Constituciones de Venezuela

21 de diciembre de 1811

Tiene el mérito de ser la primera Constitución de nuestra historia republicana. De su contenido trascendió lo relativo a la independencia. La Sociedad Patriótica inició una serie de debates. Quedó establecida la libertad económica y la igualdad entre los ciudadanos. Se otorgan privilegios a favor de las personas jurídicas de carácter comercial e industrial.

16 de julio de 1936

A la muerte de Gómez, casi inesperadamente, se supo que había una nueva Constitución. Esta consagra la "libertad del trabajo y las industrias, no se podrán conceder monopolios. Se estableció la libertad de industria y de trabajo sin más limitaciones que las que impongan el "interés público o las buenas costumbres".

Constitución de 1947

La más avanzada de las 23 aprobadas hasta ese año. Fue producto de los cambios políticos de Octubre de 1945, en el que los partidos tradicionales derrocaron a Isaías Medina Angarita. Pese a la gran actividad de sindicatos, gremios, organizaciones populares, no hubo una sola propuesta de éstos.

Constitución de 1953

Promulgada durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez. Simplifica al máximo lo relativo a la libertad económica estableciendo simplemente que se garantizaba a los habitantes de Venezuela la libertad de industria y de comercio, conforme a las leyes.

1961

Aprobada en 1958. Fue bastante consensual entre los parlamentarios de AD, URD, Copei y PCV. Una amplia comisión llevó toda la materia hasta el final. Ni las academias, ni los gremios, ni las universidades, ni la entonces poderosa CTV dijeron nada. Hasta el Art. 241, referente al *estado de excepción* fue aprobado sin una sola posición adversa.

1999 Avance Constitucional en Venezuela

Al tomar posesión, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, realizó la convocatoria a una Asamblea Constituyente, que abrió las puertas al proceso actual de participación popular y marcó el inicio de la transformación del Estado, así como el cambio en la relación entre el pueblo y las autoridades electas y designadas.

Se estableció la integración entre los pueblos, el derecho comunitario, el reconocimiento al trabajo de la mujer en el hogar y la participación de éstas en el quehacer político, económico y social del país.

2007 Llegó el momento de encaminar a la Patria Socialista

Llegó el momento de consolidar el avance de la refundación de la Patria. El presidente de la República, Hugo Chávez, activa el segundo de cinco motores que impulsan la revolución, se trata de la Reforma Constitucional: *Estado de Derecho Socialista* y plantea una reforma constitucional para darle más poder al pueblo.

¿Sabes quién aprobó la Constitución de 1961?

La Constitución de 1961 fue redactada, discutida y aprobada, básicamente, por los representantes de los partidos políticos del Pacto de Punto Fijo en el extinto Congreso Nacional.

- Fue una Constitución fabricada a la medida de los intereses de los grupos económicos y de las cúpulas de los partidos dominantes de la época, AD y COPEI.
- El pueblo venezolano no participó.
- **Inmediatamente después de haber sido aprobada, el gobierno de la época suspendió las garantías constitucionales; esto se convirtió en una práctica que caracterizó a los gobiernos cuarto republicanos.**

Constitución de 1999: Primer gran paso para la refundación de la Patria

Es el resultado del proceso histórico de insurgencia popular, que se inicia en 1989 con el *Caracazo*, como respuesta a la crisis del modelo cuartorepublicano de democracia representativa con sus vicios, corruptelas y desviaciones de todo tipo.

La convocatoria a una Asamblea Constituyente, que realizó el presidente Hugo Chávez cuando tomaba posesión del cargo en 1999, abrió las puertas a ese proceso de participación popular y marcó el inicio de la transformación del Estado.

- ✓ Desarrolla en su articulado el marco jurídico y programático para la construcción de una democracia participativa y protagónica.

- ✓ Asume el principio de corresponsabilidad del pueblo en la gestión de gobierno. Se observa la trascendencia de este cambio en hechos como la revocabilidad del mandato, el reconocimiento de que la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce directamente por las diversas vías previstas e indirectamente a través del voto.
- ✓ El Poder Público Nacional se divide en Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano.
- ✓ Establece el Poder Legislativo unicameral y la eliminación de la figura del senador vitalicio.
- ✓ Reconoce el derecho al voto para los efectivos militares.
- ✓ Establece las bases para la inclusión universal de toda la población en los sistemas de educación, salud y seguridad social, de forma gratuita.
- ✓ Se reconoce el valor económico del trabajo de las amas de casa.
- ✓ Se establece la seguridad social como un servicio público no lucrativo y la garantía del derecho a la salud como parte del derecho a la vida y obligación indeclinable del Estado.
- ✓ Los niños, las niñas y adolescentes se convierten en sujetos de derecho. Se deja atrás el paradigma de la tutela que les negaba su condición de sujetos en desarrollo.
- ✓ Los adultos y adultas mayores se les reconoce el esfuerzo de una vida de trabajo y se les garantiza que sus pensiones y jubilaciones sean dignas y nunca inferiores al salario mínimo.
- ✓ Los pueblos originarios se ven al fin

"Todas las Constituciones del siglo XIX y del XX fueron reformadas por pequeños cenáculos. Nunca antes, en nuestro país, el pueblo, el dueño de la soberanía, había participado en la elaboración, en la discusión y, sobre todo, en la aprobación de esta nuestra maravillosa Constitución".

Hugo Chávez

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

como parte de la identidad cultural y política de la nación.

✓ Se declara el latifundio contrario al interés social y se proscriben los monopolios.

✓ Se asegura el dominio de la República sobre la industria petrolera y demás recursos naturales.

Venezuela: único país donde el pueblo vota por una reforma parcial

Por primera vez, este domingo 2 de diciembre de 2007 las venezolanas y los venezolanos tendrán la histórica oportunidad de participar, con su

voto, en la modificación parcial de 69 artículos de la Carta Magna.

En el resto del Continente, las experiencias en esta materia han sido para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para efectuar una reforma total de su articulado.

El texto constitucional de 1999, en sus artículos 70, 71, 72,73 y 74, establece las condiciones para convocar a un referendo.

Esta será la tercera experiencia en materia de consulta popular y la primera en lo que respecta a modificaciones de la Constitución actual, luego de 8 años de vigencia.



¿Qué dicen las Constituciones suramericanas sobre sus modificaciones?

 **Colombia:** En su artículo 374 expresa que sólo puede ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o bien por el pueblo mediante referendo.

 **Ecuador:** En el artículo 79 de la Carta Magna reconoce la iniciativa popular para solicitar la reforma de la Constitución. También prevé en el artículo 149, como facultad del Presidente de la República, la consulta popular sobre un proyecto de modificación cuando se presenten divergencias entre el Congreso y el Ejecutivo.

 **Perú:** La iniciativa, establecida en el artículo 206 en su inciso 2° del texto constitucional, dice que no sólo le corresponde al Presidente de la República y a los congresistas, sino también a un número de ciudadanos equivalentes al 0,3% de la población electoral.

 **Venezuela:** Está dispuesto el referendo constitucional cuando se trata de una reforma general de la Constitución. Las enmiendas o modificaciones parciales requieren de la aprobación popular. La iniciativa corresponde a una tercera parte de los miembros a la Asamblea Nacional o a la mayoría absoluta de las Asambleas Legislativas. El proyecto es sometido a consulta con la mayoría de los ciudadanos inscritos en el registro electoral y es aprobada por los electores bien sea por el Sí o por el No.



Reforma Constitucional El Segundo Motor a máxima revolución

¿Qué es la Reforma Constitucional?

Es la modificación de 69 artículos de nuestra Constitución actual, conservando la estructura y principios que rigen a nuestra Carta Magna. En principio, la idea de Reforma fue propuesta por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez.

¿En qué se fundamenta?

En la necesidad de seguir avanzando en la construcción de un modelo propio de desarrollo para Venezuela, fundado en los principios de igualdad, inclusión social, soberanía, defensa e integridad territorial, democracia participativa y protagónica, respeto por los derechos humanos y defensa de la paz.

¿Cuántos artículos serán reformados?

69 artículos serán reformados. El proyecto de Reforma original presentado por el presidente Chávez a la Asamblea Nacional (AN) constaba de 33 artículos, luego de ser llevado a un intenso proceso de consultas y debate con el pueblo, la AN presentó un proyecto con un total de 69 artículos que serán presentados a los electores en dos bloques.

¿Cuáles son los Bloques de la Reforma?

El Bloque A y Bloque B.

El Bloque A contiene 46 artículos, 33 que provienen de la propuesta de Reforma del presidente Chávez, más 13 planteados por el pueblo en el proceso de consulta llevado a cabo por la Asamblea Nacional.

El Bloque B consta de 23 artículos propuestos principalmente por la Asamblea Nacional.

¿Por qué es tan necesaria la Reforma Constitucional?

Porque la Constitución es el texto fundamental para encaminar el proyecto de país que necesitamos. Cuando el presidente de la República llegó al poder en 1999 no fue posible cambiar el Estado. Existía una grave problemática de exclusión en materia de salud y educación a la que se le dio respuesta a través de las Misiones sociales.

Hoy, el momento político exige la transformación de las instituciones y de la organización territorial, así como la restitución del poder real y efectivo al pueblo, mediante la explosión del Poder Popular.

Con la Reforma buscamos seguir inventando, perfeccionando y diseñando soluciones a los nuevos desafíos de este proyecto socialista bolivariano.

"La reforma no sólo perfecciona la Constitución de 1999; aún más, la dirige hacia una visión política más comprometida con el ser humano".

Luis Acuña
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

Artículos 302 y 303 blindan a PDVSA y sus filiales

Privatización ...

¿Cómo te sentirías si mañana te dicen que PDVSA fue vendida?

302: control soberano de hidrocarburos

Los artículos 302 y 303 están directamente relacionados con nuestra industria y su negocio. La modificación permite que el pueblo venezolano siga siendo el accionista mayoritario, al prohibir la privatización de PDVSA y de sus filiales

La Reforma Constitucional presentada al pueblo venezolano por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, prevé importantes modificaciones al articulo sobre el área energética, que incluyen la ampliación de los espacios de participación del Poder Popular en un rubro estratégico para el país como los hidrocarburos.

La propuesta de modificación de la Carta Magna amplía el artículo 302, con el cual el Estado se reserva el control soberano sobre cualquier actividad en el renglón de los hidrocarburos. La primera parte de este artículo referido al aspecto petrolero y sus corrientes aguas arriba –exploración y producción- y aguas abajo –refinación, comercialización y petroquímica- quedará de la siguiente manera:

El Estado se reserva por razones de soberanía, desarrollo e interés nacional, las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, así como su recolección, transporte y almacenamiento inicial y las obras que estas actividades requieran. El Estado promoverá la manufactura nacional procesando las correspondientes materias primas, asimilando, creando e innovando tecnologías nacionales, especialmente en lo que se refiere a la Faja Petrolífera del Orinoco, los cinturones gasíferos tierra adentro y mar afuera y los corredores petroquímicos, con el fin de desarrollar las fuerzas productivas, impulsar el crecimiento económico y lograr la justicia social.

El Estado, mediante ley orgánica, podrá reservarse cualquier otra actividad relacionada con los hidrocarburos.



Nunca más

Uno de los principales aspectos de este artículo es que establece la preferencia del Estado en el uso de tecnología nacional para el procesamiento de dichos hidrocarburos, con lo que se promueve la transferencia y el aprendizaje tecnológico así como el desarrollo endógeno en la materia.

Así mismo, existen otros artículos sujetos a reforma que vienen a complementar el aspecto energético. Como parte de este esfuerzo por vincular al pueblo con sus recursos estratégicos, el artículo 184 abre las puertas para la acción del Poder Popular. El numeral 6 de esta normativa establece las bases para que las comunidades se incorporen a los procesos de administración de los suministros energéticos.

En este sentido, una vez aprobada la Reforma, PDVSA se ocuparía, por ejemplo, de construir infraestructuras de mayor envergadura y así como de los aspectos técnicos de las mismas, mientras que la distribución y comercialización de los derivados de los hidrocarburos quedarán en manos de empresas comunales de servicios.

Estos nuevos escenarios para la participación popular permitirán la apertura de una

red de distribución comunal que transformará los viejos esquemas comerciales e impulsará un nuevo paradigma económico, donde se supera la visión economicista de oferta y demanda, y la población se garantiza a sí misma el acceso a los recursos de hidrocarburos de primera necesidad, como los derivados de uso doméstico, por ejemplo el gas residencial. Con ello, el país consolida un modelo socialista en los sectores petrolero y petroquímico.

303: descartada privatización de empresas estratégicas

Por razones de soberanía económica desarrollo e interés nacional, Petróleos de Venezuela S.A. y los entes o empresas de propiedad exclusiva del Estado que desarrollen en el territorio nacional actividades reservadas, no podrán ser privatizados total ni parcialmente.

El Ejecutivo Nacional, por órgano del ministerio con competencia en la materia, fiscalizará y ejercerá el control sobre las actividades reservadas, así como sobre el transporte de los hidrocarburos y sus derivados en todo el territorio nacional(...)

Este artículo prohíbe la privatización de Petróleos de

Venezuela S.A., sus filiales, o de aquellas empresas del Estado que participan en el sector de los hidrocarburos, con el objetivo de articular la defensa de los recursos energéticos para beneficio del pueblo venezolano y las futuras generaciones.

Al salvaguardar a PDVSA en el ámbito accionario y estratégico, también se consolida la autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET), a nivel constitucional, para mantener el control y la administración de cualquier proceso en la fase de producción de los hidrocarburos, lo cual blinda la soberanía del país. Esto quiere decir que la cadena de los hidrocarburos, será fiscalizada por el MENPET desde la exploración, extracción, producción, refinación, y transporte hasta el consumidor final en el mercado interno e internacional.

En total, los 69 artículos que serán objeto de consulta, este 2 de diciembre, forman parte de un engranaje de estrategias orientadas a abrir espacios para la participación del pueblo, la generación de mayores oportunidades de empleo, la consolidación definitiva de la soberanía nacional y la autodeterminación de Venezuela como Nación libre e independiente.

Hablan los trabajadores



Gilberto Velásquez

Trabajador del Criogénico Jose

“Estoy de acuerdo con el artículo 82 que protege la vivienda principal”.



Matilde Herdez

Ama de casa

“Apoyo a mi Presidente. Con esta Reforma nos vamos a beneficiar todos”.



Luis Villanueva

Superintendente de Producción de Crudo Extrapesado Morichal

“Con esta Reforma le daremos mayor impulso a los Consejos Populares. Ahora el pueblo es un Poder más. Definitivamente, estamos rescatando lo que al pueblo se le había quitado con la dedocracia”.

¿Qué pasaría si la CVP o PDVSA Gas quedaran en manos privadas?

“No podemos traicionar la esperanza popular y el mandato popular. Es una responsabilidad suprema la construcción del Socialismo Bolivariano, venezolano. Nuestro Socialismo, nuestro modelo socialista”.

Hugo Chávez

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela



Con la modificación



PDVSA impulsa la transferencia de actividades a Consejos Comunales

La transferencia directa de actividades a los Consejos Comunales, prevista en la Reforma Constitucional, estaría agrupada en cuatro grandes sectores de la Industria: combustibles, lubricantes, gas, electricidad y bienes y servicios

Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) impulsa el ejercicio de la soberanía en todas sus actividades por medio de la participación y protagonismo del pueblo, a través del Poder Popular, tal como lo establece el artículo 70 del proyecto de Reforma Constitucional, lo que representa un alto impacto en el sector energético.

Dicha participación, con carácter constitucional, estaría planteada específicamente en la formulación, ejecución, control y evaluación de políticas públicas, así como en la administración, supervisión y contraloría de proyectos que se desarrollan en las distintas comunidades agrupados en cuatro grandes sectores: combustibles, lubricantes, gas, electricidad y bienes y servicios.

Estas actividades podrán desarrollarse bajo diferentes modalidades de propiedad: social directa o indirecta, ciudadana, colectiva, mixta o privada, de acuerdo con lo propuesto en la Reforma Constitucional (Art. 115).

Art. 70

“Son medios de participación y protagonismo del pueblo, en ejercicio directo de su soberanía y para la construcción del socialismo (...), los Consejos del Poder Popular, a través de los consejos comunales, consejos de trabajadores (...) y demás formas asociativas constituidas para desarrollar los valores de la mutua cooperación y la solidaridad socialista...”

Humanizando la economía

Al Estado se le concibe como órgano social articulador de los mecanismos que garanticen la transición hacia un modelo socioeconómico donde el ciudadano en comunidad, asuma el rol protagónico de la gestión económico social (Art. 184, 299)

¿Sabías QUÉ?



PDVSA Gas Comunal es más poder para el pueblo

Con el propósito de participar en la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), PDVSA prevé la creación de la filial PDVSA Gas Comunal, previa aprobación del proyecto de Reforma Constitucional. Para ello, adquirió las 2 empresas distribuidoras más importantes del país, lo que representa el 60% del mercado interno de este producto.

En consonancia con la estrategia para delegar en el pueblo venezolano la autogestión de sus necesidades, está contemplada la construcción de nueve plantas comunitarias de llenado de GLP, todas de propiedad mixta entre PDVSA y los Consejos Comunales.

- 33 mil es la cantidad de Consejos Comunales que hay en el país.
- En el año 2006 se asignaron cerca de Bs. 2 billones a los Consejos Comunales.
- Para el año 2008 habrá en el país un estimado de 100 mil Consejos Comunales.
- Con la participación de los Consejos Comunales la Industria tendrá un ahorro aproximado de 30%, al eliminar la intermediación.
- Los Consejos Comunales podrán administrar y operar las estaciones de servicios PDV. Existen 154 estaciones de servicio de propiedad de PDVSA. Cada

una con un estimado de ganancia anual de Bs 150 millones.

- La distribución de gasolina podrá ser realizada por Consejos Comunales especializados. Se estima un parque aproximado de 1.200 gandolas, el cual permitirá el empleo de unos 3.600 choferes agrupados en empresas socialistas.
- Casi 700 Consejos Comunales podrán participar en la filial PDVSA Gas Comunal.

¿Qué es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas?

Es la máxima autoridad de la comunidad organizada que designa y revoca a los órganos del poder comunal en las comunidades, comunas

y otras formas político-territoriales.

¿Qué es el Consejo Comunal?

Es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que articulan organizaciones comunales y grupos sociales, para asumir la Justicia de Paz y la prevención y protección vecinal (Artículos 157, 158, 184)

¿Qué es la comuna?

Serán organizaciones territoriales que agruparán a varias comunidades para buscar soluciones a problemas compartidos. Tendrán un alto sentido de solidaridad, convivencia y participación, y serán núcleos espaciales básicos del Estado Socialista.

Fomentamos la explosión del Poder Popular



“Todo lo que tiene que ver con la prestación de servicios públicos es un campo fértil abonado para que transfiera poder al pueblo”.

Rafael Ramírez
Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo y Presidente de PDVSA

Jornada laboral

Artículo 90

no excederá de 36 horas semanales

La Reforma Constitucional plantea un importante cambio cultural e histórico no sólo desde el punto de vista del reordenamiento territorial, que implica la soberanía de Venezuela sobre sus espacios, la inserción de los Consejos del Poder Popular como figuras dentro de la Constitución, sino también beneficios para los trabajadores contemplados en los artículos 70, 87 y 90.

En la reforma del Capítulo V de la Constitución que versa sobre los *Derechos Sociales y de las Familias* se plantean reivindicaciones importantes de los trabajadores.

Para el desarrollo integral del ser humano

Se plantea la reducción de la jornada laboral diaria de 8 horas a 6 horas para que los trabajadores dispongan de tiempo suficiente que les permita alcanzar su desarrollo integral como ser humano, al poder dedicarle más horas al estudio, a la familia, al ocio creativo y al disfrute de actividades dentro y fuera de su entorno familiar, como ciudadano participativo de la sociedad.

La puesta en marcha de esta propuesta se evidencia en el compromiso asumido por el ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo y presidente de PDVSA, Rafael Ramírez, quien se ha esforzado por elevar la calidad de vida de la fuerza laboral de este sector, al hacer hincapié en acrecentar beneficios en educación y salud que amparen a los trabajadores, sus hijos y familia, para dejar atrás el viejo paradigma individualista enfocado exclusivamente en los aumentos salariales descontextualizados de la lucha real por mejoras sustantivas.

En este sentido, la Convención Colectiva 2007-2009, que ampara a más de 67 mil 900 trabajadores de la Industria, refleja importan-

tes beneficios, además del aumento del salario. Al respecto, tenemos: el incremento en la Tarjeta Electrónica de Alimentación (TEA), aumento a 55 días de bono vacacional, y un incremento en la pensión mínima para jubilados, así como la homologación del préstamo para adquirir viviendas.

Convención Colectiva



Art. 87 Seguridad Social para todos

La modificación del artículo 87 establece la creación del Fondo de Estabilidad Social, el cual beneficiará a trabajadores no dependientes, es decir a quienes se dedican a la economía informal, es decir cerca de 47% de la masa laboral del país.

La base de este Fondo será la producción petrolera y los excedentes del petróleo, además del cobro de impuestos. En la actualidad se tiene destinado 1 billón de bolívares, para comenzar el año 2008.

Vivir para trabajar vs Trabajar para Vivir

Texto constitucional actual	Propuesta de Reforma
Jornada diurna de 8 horas diarias. Máximo 44 horas semanales.	Jornada diurna de 6 horas diarias. Máximo 36 horas semanales.
Jornada nocturna de 7 horas diarias. Máximo 35 semanales.	Jornada nocturna de 6 horas diarias. Máximo 34 semanales.

¿Sabías QUÉ?

- PDVSA incorporará cerca de 7 mil nuevos trabajadores, con una jornada laboral de 6 horas diarias.
- La reducción de la jornada laboral es una exigencia crucial de la emancipación del trabajo en la configuración del socialismo. Una muestra de ello es la celebración del 1° de Mayo de 1886 cuando en Chicago (EEUU) se exigió la sustitución de las jornadas de 10, 12 y hasta 16 horas de trabajo, por la de 8 horas diarias.
- Casi 7 millones de venezolanos y más de 200 mil trabajadoras domésticas, se beneficiarán con la creación del Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores por Cuenta Propia (Art. 87).
- Expertos en el ámbito laboral afirman que la capacidad productiva del ser humano es de cinco horas al día.
- Los trabajadores tendrán la posibilidad de participar en la gestión de las empresas de propiedad social mediante los Consejos de Trabajadores (Art. 70, Consejos del Poder Popular).
- Mientras más larga sea la jornada más congruente será con el capitalismo. El trabajador que llega cansado, después de un largo día de faena, no tendrá tiempo para dedicarse a su familia, al sano esparcimiento, a su comunidad. Es un trabajador aislado, cuya vida está individualizada.
- 17 días libres adicionales al año tendrán los trabajadores para su descanso. (Art. 90 Reducción de la jornada laboral).

"Afortunadamente, con la nueva PDVSA los recursos del petróleo que antes servían para la usura internacional, ahora se destinarán para alimentar el Fondo de Estabilidad Social para trabajadores por cuenta propia".

José Rivero

Ministro del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social

06/11/07